

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
TESORO PÚBLICO
 FISCO
 SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		1.119.234.538
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.049.589.338
	01	Al Sector Privado		960.751.845
	002	Subvenciones	01	3.272.629
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	24.594.526
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	510.279.906
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	277.968.711
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	73.658.541
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	70.515.628
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	451.884
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		88.837.493
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	88.837.493
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.645.200
	01	Al Sector Privado		69.645.200
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	60.185.977
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.909.353
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10,11	1.769.470
	030	Otros Subsidios	12	4.780.400

GLOSAS :

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
TESORO PÚBLICO
 FISCO
 SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L.(T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2018. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2017 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2018 y anteriores.
 Durante el año 2018, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
 a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2017, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2018.
 Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2018, se podrán destinar hasta \$ 2.909.353 miles, pagaderos durante los años 2018 y 2019, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
 La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
 Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Durante el año 2018, los Arts. 2° número 4),19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 11 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
 Se informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
TESORO PÚBLICO
FISCO
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación y del cumplimiento de los mismos.